oncarlos por la diuyna Vomencia Imp.or semp. aug.o Rey de alemana Doña
Juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de dios Reyes de castilla de leon
de aragon de las dos sicilias de ierusalem de nauarra de granada de Ldo de Vala
de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua de murcia de jahen de los
algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme
del mar oceano condes de flandes e de tirol etc. a todos los corregidores asistentes gouer
nadores alcaldes alguaziles merinos regidores caualleros escuderos oficiales y omes buenos de todas las ciudades villas y
lugares de los nros reinos y señorios y a cada uno y qualquier de vos en vro lugar e
jurediccion que agora tenedes o de aqui adelante touieredes a quien esta nra carta fuere mostrada salud y gracia sepades que nos de cauallos
vezino y regidor de la villa de murcia y en nombre della nos hizo relacion diziendo
que de tanto como esta sido pregon y mandado por leyes y prematicas de nros reinos que los
bastimentos anden libremente sin que persona alguna sea osada de sacar pan fuera del
reyno y para que no se saque trigo de sus lugares e jurediciones e para que se
torne a poner en precio de ynpusicion cierta quantia de mrs. en cada hanega de lo que se vendi
ese color e sin dello el sennigo y assi por bino y entretanto que esto se haze y
se da horden como se torne a proueer como conuiene y que ha acaecido y
de cada dia acaesce padescen mucho trabajo y detrimento y no se puede
remediar con brebedad lo que suplicamos y mas cumple al seruicio
nro y bien de nros subditos y naturales mandamos y sin embargo del dicho
mandamiento y ynpusicion cada uno pueda
vender libremente el dicho pan a quien quisiere y por bien tuuiere e los que
lo compraren sacarlo y llenarlo fuera del reyno e bastecimiento de nros pueblos armas y
familias sin que en ello haya fraude ni ynconueniente alguno y porque se eviten
fraudes ni ynpusiciones ni otros desordenes mandamos que ninguna persona
vezino morador estante y abitante en todos nros reynos y señorios de qualquier estado
y condicion que sea no sea osado de sacar pan fuera de nros reynos y señorios sin nra
licencia y mandado so pena de perdimiento del pan que sacare y mas
la quarta parte de sus bienes para nra camara y fisco y demas mandamos
que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no sea osado de sacar
pan de ninguna ciudad villa o lugar de nros reynos y señorios sin nra licencia
y mandado so pena de perdimiento del pan que sacare y mas la quarta parte de sus bienes
para nra camara y fisco y demas mandamos que ninguna persona de qualquier estado
y condicion que sea no sea osado de sacar pan de ninguna ciudad villa o lugar de nros reynos
y señorios sin nra licencia y mandado so pena de perdimiento del pan que sacare y mas
la quarta parte de sus bienes para nra camara y fisco y demas mandamos
que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no sea osado de sacar
pan de ninguna ciudad villa o lugar de nros reynos y señorios sin nra licencia
y mandado so pena de perdimiento del pan que sacare y mas la quarta parte de sus bienes
para nra camara y fisco y demas mandamos que ninguna persona de qualquier estado
y condicion que sea no sea osado de sacar pan de ninguna ciudad villa o lugar de nros reynos
y señorios sin nra licencia y mandado so pena de perdimiento del pan que sacare y mas
la quarta parte de sus bienes para nra camara y fisco y demas mandamos
que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no sea osado de sacar
pan de ninguna ciudad villa o lugar de nros reynos y señorios sin nra licencia
y mandado so pena de perdimiento del pan que sacare y mas la quarta parte de sus bienes
para nra camara y fisco y demas mandamos